



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2022-MDSA

San Andrés, 04 de Marzo de 2022

VISTO:

Informe N°034-2022-MDSA-GAT, de fecha 25 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°028-2022-GAJ/MDSA, de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°035-2022-GM/MDSA, de fecha 02 de Marzo de 2022 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al Numeral 4 del Art. 200 de la Constitución Política del Perú vigente;

Que, de acuerdo al artículo 52° del TUO del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, los artículos 14° y 15° del Decreto Legislativo N° 776 de la Ley de Tributación Municipal establecen que, los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga y que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, asimismo, el artículo 29° de la antes citada regulación municipal, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria;

Que, el artículo 41° del Código Tributario, señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria;

Que mediante Informe N°034-2022-MDSA-GAT, de fecha 25 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite un proyecto de Ordenanza que Aprueba la Prorroga de Declaración y pago de impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio tributario 2022. En ese sentido es necesario dotar de mayores facilidades a los contribuyentes con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

Que, mediante Informe N°028-2022-GAJ/MDSA, de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que el presente proyecto de Ordenanza que Aprueba la

Prorroga de Declaración y pago de impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio tributario 2022, se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y el texto único ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado a través del Decreto Supremo N°156-2004-EF;

Que, con Informe N°035-2022-GM/MDSA, de fecha 02 de Marzo de 2022 de Gerencia Municipal, recomienda aprobar mediante Decreto de Alcaldía la Prorroga de Declaración y Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Tributario 2022;

Que, encontrándose su proyección enmarcada dentro de los parámetros legales dispuestos por las normas de la materia, la presente propuesta de prórroga de pago de desudas tributarias, debe ser aprobada a través de Decreto de Alcaldía, a tenor de lo aprobado en la primera disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDSA de fecha 31 de Enero del 2022, concordante con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, así mismo es de indicarse que, se encuentra en proceso la actualización y depuración la data digitalizada del sistema de rentas (SISMUN) de la Municipalidad Distrital de San Andrés, como tal al ser tediosa la ejecución de la depuración indicada, a la fecha aún el trabajo no ha sido concluido, en razón de haberse mantenido durante muchos años errores que generan falsa información en cuanto a la deuda tributaria por cobrar de padrón de 25,000 a un promedio de 4,500 contribuyentes;

Que, el 24 de noviembre de 2021, la Organización Mundial de la Salud (OMS), considero a la nueva variante como "variante de preocupación" por su alto número de mutaciones; en tal sentido la variantes OMICRON de la COVID-19, ha originado restricciones de movilidad terrestre, las cuales podrán tener una duración mayor a la esperada, acentuando las dificultades logísticas, entre otras, constituyéndose en factores que también podrían condicionar el proceso de recuperación económica y mayores riesgos relacionados a la intensificación de la tercera ola de contagios por el COVID-19; obligando a otorgar la prórroga indicada;

Por tanto, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes para mitigar los efectos adversos en la recaudación municipal ocasionados por la actualización indicada y la pandemia que ha afectado la economía de los contribuyentes en nuestra jurisdicción;

Que, estando a la regulación citada, resulta necesario ampliar la declaración y pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo tributario 2022 por las consideraciones antes expuestas;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9o de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo para realizar el pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial, y el pago de la primera y segunda cuota mensual de los Arbitrios Municipales 2022, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, hasta el 31 de Marzo del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Andrés, dar el estricto cumplimiento bajo responsabilidad funcional y administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Julia Maribel de la Cruz Barrientos
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ESCUDO

ANDRÉS

DE SAN

